



" 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria "

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

A.T.

EXPTE. N° 3495-C/1987

AGREG. N° 1000-R/1987

DECRETO N° 8439 -ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018

VISTO:

El expediente N° 3495-C/1987 Caratulado: "CONDORI DE SORUCO, SUSANA ZULEMA S/Adj. Lote Fiscal en Alto Comedero", junto con su agregado Expte. N° 1000-R/1987, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente se tramita acceder a la titularidad de un terreno fiscal individualizado como Lote N° 8, Manzana N° 373, Padrón A-66.035, Matrícula A-18883-66035, ubicado en el Barrio Alto Comedero - Sector B-6 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de los Sres. ROLDAN, OSCAR SEGUNDO, D.N.I. N° 7.744.580 y TORRES, ANTONIA, D.N.I. N° 6.280.242;

Que, mediante Decreto N° 4060-OP/1988 de fecha 19 de septiembre de 1988, obrante a fs. 26/27 del expediente agregado, se adjudicó a título gratuito a favor de la Sra. CONDORI DE SORUCO, SUSANA ZULEMA, D.N.I. N° 11.664.969 el Lote N° 08 de la Manzana N° 373 del Barrio Alto Comedero;

Que, según constancias de autos, el lote en cuestión se encontraba abandonado, motivo por el cual, y a los efectos de salvaguardar los derechos que pudieran corresponderle, se publicaron edictos en un diario local (fs. 76/78 del expediente agregado por cuerda), citando a la Sra. CONDORI DE SORUCO, SUSANA ZULEMA, para que se apersona ante la Dirección Provincial de Inmuebles, y habiendo transcurrido el plazo otorgado sin que se hubieran recibido presentaciones al respecto, se continuó con el trámite de adjudicación en favor de los nuevos peticionantes;

Que, se practicó a fojas 107 la correspondiente Acta de Inspección actualizada, de la que surge que los nuevos solicitantes, Sr. ROLDAN, OSCAR SEGUNDO, D.N.I. N° 7.744.580 y su esposa Sra. TORRES, ANTONIA, D.N.I. N° 6.280.242, residen efectivamente en el inmueble junto a su grupo familiar;

Que, según constancias agregadas, el lote solicitado es propiedad del Estado Provincial y los solicitantes han satisfecho los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 - Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, para resultar titulares dominiales del inmueble solicitado;

Que, el precio del lote fiscal asciende a PESOS CIENTO VEINTISÉIS MIL (\$ 126.000), suma que surge de multiplicar el valor del metro cuadrado en el Barrio Alto Comedero - Sector B-6 (PESOS SEISCIENTOS TREINTA -\$ 630-), establecido en el Acta de Tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, por la superficie del mismo (200 metros cuadrados);

Que, a fs. 113 obra el compromiso de pago suscripto por los interesados, del que surge que los mismos optaron por una venta a plazo, obligándose a abonar el precio en DOSCIENTAS CUARENTA (240) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS VEINTICINCO (\$ 525), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, en un todo de acuerdo con lo normado por los arts. 8, 11 y 12 del Decreto N° 5801-I.S.P.T.yV/2017;



" 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria "

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

III...2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

8439

-ISPTyV.-

Que, se agregan en autos, informes técnicos, el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial, junto con la debida intervención de Fiscalía de Estado aconsejando el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Dejase sin efecto la Adjudicación dispuesta por Decreto N° 4060-OP/1988 de fecha 19 de Septiembre de 1988, a favor de la Sra. CONDORI DE SORUCO, SUSANA ZULEMA, D.N.I. N° 11.664.969 del Lote N° 8, Manzana N° 373, Padrón A-66.035, Mat. A-18883-66035 ubicado en el Barrio Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- Adjudicase en propiedad a título oneroso, a favor de los Sres. ROLDAN, OSCAR SEGUNDO, D.N.I. N° 7.744.580 y TORRES, ANTONIA, D.N.I. N° 6.280.242, el terreno fiscal identificado como lote N° 8, Manzana N° 373, Padrón A-66.035, Matrícula A-18883-66035, ubicado en el Barrio Alto Comedero - Sector B-6 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 3°.- Determinase que el precio del lote en cuestión, asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTISÉIS MIL (\$126.000), el que se vende a plazo a los interesados, en DOSCIENTAS CUARENTA (240) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS VEINTICINCO (\$ 525), en un todo acuerdo con lo normado por los arts. 8, 11 y 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTICULO 4°.- Establecese que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 5°.- Disponese que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 6° del presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 6°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-



" 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria "

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

///...3.- CORRESPONDE A DECRETO N°

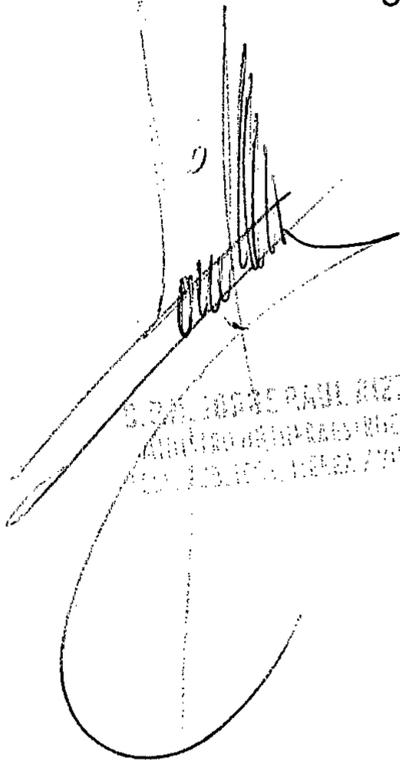
8439

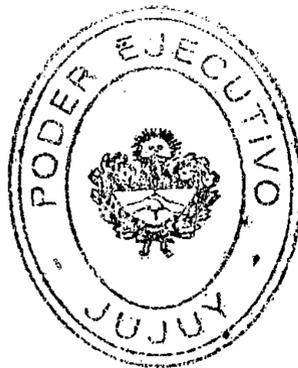
-ISPTyV.-

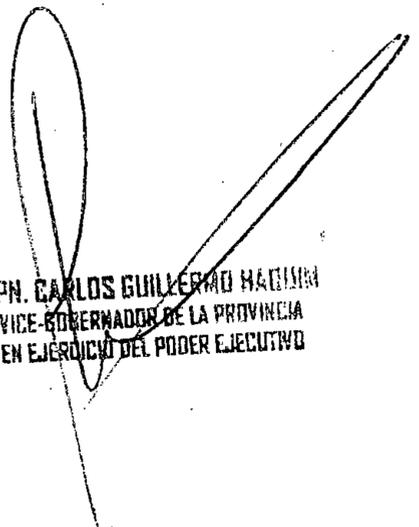
ARTÍCULO 7°.- Dejase establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 8°.- Prohíbese a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto del presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 9°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, notifíquese a los interesados, remítase copia certificada al Tribunal de Cuentas, a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, para conocimiento y demás efectos. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a la a Dirección de Regularización Dominial, luego a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos. Cumplido, vuelva a Dirección de Regularización Dominial.-


D. CARLOS PAUL RIZZOTTI
MINISTRO DE INFRRAESTRUCTURA
Y ENERGÍA




CPN. CARLOS GUILLERMO HADRIN
VICE-GOVERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO